

**Al contestar refiérase  
Al oficio No. 04977**

04 de mayo de 2017  
**DCA-0911**

Señor  
Luis Eduardo Sandí Esquivel  
Director General  
**Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia**

Estimado señor:

**Asunto:** Se deniega refrendo al contrato suscrito 23 de marzo del 2017, entre el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia y la empresa ARAICA S. A., para la construcción del edificio logístico y administrativo del IAFA, por un monto de ¢450.000.000,00.

Nos referimos a su oficio No. DG 276-03-17 del 24 de marzo anterior, recibido en esta Contraloría General de la República el recién pasado 05 de abril, mediante el cual remite para refrendo el contrato de referencia en el asunto.

Esta División de Contratación Administrativa requirió información adicional a la Administración contratante mediante oficio No. 04576 (DCA-0836) del 24 de abril del 2017, el cual fue atendido parcialmente mediante oficio No. DG-367-05-17 de 02 de mayo anterior, recibido en esta Contraloría General ese mismo día.

Una vez efectuado el estudio de rigor, y de conformidad con el artículo 8 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, devolvemos el contrato de cita sin el respectivo refrendo, tomando en consideración que:

El inciso 1) del artículo 8 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, establece que dentro de los elementos que este Despacho debe verificar en el conocimiento del trámite del refrendo, se encuentra que debe existir contenido presupuestario suficiente para cubrir el monto del contrato, lo anterior de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Contratación Administrativa.

Por dicha razón, este órgano contralor, mediante el mencionado oficio No. 04576 (DCA-0836), solicitó que: *“Como se observa la Administración no ha acreditado que se cuenten con los recursos económicos para hacer frente a los eventuales y futuros pagos que se deberán realizar al contratista como parte de la ejecución contractual, razón por la cual, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Contratación Administrativa, deberá remitir la certificación de contenido presupuestario en la que se demuestre que cuenta con los fondos suficientes y disponibles para hacer frente a sus obligaciones.”*

En respuesta a nuestro requerimiento la Administración remite el oficio No. DG-367-05-17, en el cual expresamente señala que: *“Sobre la certificación de contenido presupuestario se ratifica que existe el contenido presupuestario y que está en trámite la reversión del compromiso e incorporándolo en el Presupuesto Extraordinario 1-2017 del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia para el ejercicio económico del período 2017, no obstante, por situaciones fuera de nuestro alcance aún se encuentra en proceso de aprobación interna y remisión a los entes externos para su respectiva aprobación, por lo que en cuanto se concluya con este proceso se estará emitiendo la certificación respectiva.”*

Conforme lo anterior, partiendo del reconocimiento del propio IAFA, en el cual señala en forma expresa que aún no cuenta con los recursos económicos aprobados y disponibles para hacer frente a la eventual contratación y sus obligaciones, procede denegar el refrendo del contrato.

En adición a lo anterior, resulta oportuno señalar que en el oficio No. 04576 (DCA-0836), este órgano contralor también solicitó otra información que no fue remitida por la Administración y sobre la cual la propia gestionante en el citado oficio, indicó que: *“La información restante le será remitida junto con la certificación de contenido presupuestario próximamente.”*

Así las cosas, de plantearse nuevamente la gestión se deberá remitir lo solicitado, incluyendo la documentación requerida para efectos de la valoración y análisis del trámite del refrendo.

Atentamente

Marlene Chinchilla Carmiol  
**Gerente Asociada**

Andrés Sancho Simoneau  
**Fiscalizador**

ASS/tsv  
NI:8758-10640  
Ci: Archivo Central  
G:20170000103-2